

te, que se exhibe y que en su parte per-
tinentes es como sigue:

"Que al medio día del treinta de Junio
último, listo y provisto de todo lo necesar-
io, salió con el buque de su mando del
puerto de Liverpool para el de la Habana
y escalas habiendo ocurrido durante la
navegacion y entre otros los accidentes
que van á mencionarse en el presente acta,
á cuyo efecto el Capitan compareciente
me pone de manifiesto el Cuaderno de
Bitácora de dicho buque en donde constan
anotados los mismos. - Angladura del
día primero al dos de Julio actual: -
Continuamos á toda máquina gobernando
al rumbo anotado, cielo nublado y horizons
tes lo mismo, viento duro con mucha mar
que le ofende mucho al buque en su
marcha y embistiendo golpes enteros
á la caja de proa, estando al cuidado
de abrir las portas para desalojar el
agua; á las seis horas con un chubasco
de agua soló el viento al N.O. $\frac{1}{4}$ O. duro
y la mar del N.O. aumentand, que le
hace trabajar mucho al buque, supongo

que por lo mucho que trabaja el
 buque resulte alguna avería en la carga,
 debido á fuerza mayor, y sin otra nove-
 dad en la descubierta, al medio día dimos
 fin á esta singladura, situándonos por
 observación: latitud observada = $49^{\circ}45'$ S.
 Longitud $13^{\circ}00'$ Oe de Greenwich = Del
 seis al siete del mismo: continuamos esta
 singladura á toda máquina y apergo af-
 rado, tiempo entre despejado y nublado, vien-
 to fresco al sur y marejada picada del
 tercer cuadrante: á las cuatro horas lo
 mismo: á las ocho horas cielo y horizonte
 muy achubascados, viento duro con mucha
 mar del tercer cuadrante embistiendo gol-
 pes enteros por la proa, que nos llena toda
 la caja, teniendo el cuidado de abrir las
 portas para desahogar: á las diez horas
 principió á llover de duro hasta las diez
 y nueve horas ~~que~~ que cesó de llover, y
 volvió el viento al O. S. O. duro con mucha
 mar del mismo que le ofende mucho al
 buque en su marche, y trabajando extra-
 ordinariamente el casco y la máquina
 y sospecho resulten averías en la carga:

A las veinticuatro horas tiempo lo mismo,
y dimos fin a esta singladura, situándonos
segun se expresa. Latitud observada 41°
 $24' - 30''$ Norte: longitud = $38^{\circ} - 17'$ Ote de
Greenwich. = Del siete al ocho del mismo
mes: Damos principio a esta singladura
a toda máquina y aparejo aferrado,
tiempo claro, viento abonando y menor
mar, mejorando el tiempo: mar gruesa
del O. S. O. que le ofende mucho al buque
en su marcha, y trabajando el casco y
la máquina y con la caja de proa casi
siempre llena de agua de los golpes de
mar que embisten por la proa: A las
cuatro horas igual viento fresco del S. O.
y sin novedad se pasó la noche. Ama-
neció con cielo y horizontes despejados,
viento bonancible del cuarto cuadrante
y marajada gruesa del tercer cuadrante
que le ofende mucho al buque en su
marcha, y a las veinticuatro horas si-
tuamos el punto como se expresa, latitud
observada = $39^{\circ} - 38'$ N., longitud = $42^{\circ} - 31'$ Ote
de Greenwich = En los restantes dias de re-
vegacion y en los no mencionados en este

acto, no hubo incidente marítimo alguno digno de mencionarse a juicio del Capitán compareciente, habiendo fundeado el buque en este puerto de la Habana a las seis y media de la tarde del día de ayer diez y siete = Y para que en ningún tiempo puedan hacerse cargos de las averías que resulten = Otorga = Que protesta ahora como protestaré cuantas mas veces sea necesario, que todas las averías que haya sufrido el dicho buque de su mando, tanto en su casco como en su carga, son debidas a los hechos que deja narrados y constan en el Diario de Navegación y no deben ser, por tanto de su cargo y si de cuenta y riesgo de quien corresponda, en cuya virtud se reserva y salva a quien mas haya lugar las competentes acciones, sin perjuicio de ampliar esta protesta si necesario fuere = Y a la firmesa de lo expuesto se obliga según derecho."

Yo el Consul de España certifico que lo que antecede es copia fiel y exacta de la escritura de protesta que el Capitán Don Filiberto Uribe me ha exhibido y que se devuelve

pro lo mismo,
 ra, situandose
 servada 41 =
 17 ote de
 lo del mismo
 singladura
 sferrado,
 rando y menor
 mar gruesa
 cho al buque
 do el casco y
 de proa casi
 los golpes de
 proa: A las
 fresco del S. O.
 noche. Ama-
 despejados,
 to cuadrante
 ácer cuadrante
 lugar en su
 tro horas si-
 presa, latitud
 tud = 42° - 31' Ote
 tes dias de ve-
 nados en este

anotada por mí.

Presenciaron como testigos esta inscripción
Don Manuel María Abascal y Don Juan
Aguilar Bordero, ambos mayores de edad y
de esta vecindad, á quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por la
ley tienen de leer por sí mismos este do-
cumento, procedí por su acuerdo á su
lectura íntegra, en cuyo contenido se
ratifica el Capitán compareciente y firma
con los testigos y conmigo el Consul de
España que de todo ello doy fé.

Fachado: "son = mandado = d = de = No vale = Intalises: "écriture" = Vale

Inmendado: "sta = Capitán = Cuaderno = desahogar" = Vale

Filiberto Uribarri

Manuel M. Abascal

Juan Aguilar

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Peraza

SANTIAGO DE CUBA	
Núm. de act. n.	116
Art. n.	21
Derecho	\$ 1.93
Recargo (lance) 20%	\$ 0.39
Fecha	28 Julio 1900



inscripcion
y Don Juan
es de edad y
morco.

se por la
nos este do
do a su
quido se
ente y firma
Consul de
fe.

lissas: "écriture" Vale
Vale

a
a

[Faint, illegible handwriting on a ruled page]

[Faint, illegible handwriting on the right page, possibly a list or ledger]



Número ciento diecisiete

En Santiago de Cuba a treinta de Julio de mil novecientos; ante mí Don Joaquín de Pereyra y Ferran, Consul de España en esta residencia y sus dependencias y de los testigos que se dirán, comparece:

Don Antonio Beruff y Mesa, natural de Santa Cruz de Tenerife (Islas Canarias), mayor de edad, viudo, propietario, residente en esta ciudad calle alta de San Jerónimo número veintiocho; á quien doy fe conozco.

Y asegurándome que se halla en el pleno goce de todos sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar este mandato, circunstancias que considero ciertas no constándome nada en contrario, libre y espontáneamente dice:

Que por el presente da, otorga y confiere su poder especial tan completo, bastante, amplio y lato como por derecho se requiera y sea necesario á favor de los señores ~~Don~~ Don Martín Muñoz Martín, mayor de edad y vecino de Madrid y Don Ramón Santamaría Alegre, mayor de edad

y vecinos de Jativa, para que en su nombre y representacion puedan reclamar y percibir de las Oficinas correspondientes de España las cantidades que constituyó en depósito en la Tesoreria de la Administracion Principal de Hacienda de Santiago de Cuba en veintisis de Junio de mil ochocientos noventa y tres y en veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro, en concepto de fianzas para responder de su gestion como Contador de la Administracion Subalterna de Hacienda y Rentas de Baracoa y Manzanillo, refundidas en esta última Dependencia segun lo acreditan las cartas de pago señaladas con los números doscientos veintidos y ciento cincuenta y seis y expedidas por aquella Tesoreria. Así mismo les faculta para que reclamen, cobren y perciban las cantidades que se deben al otorgante por sus haberes devengados y no pagados y que le corresponden como Oficial quinto Contador de la Administracion Subalterna de Manzanillo, de los meses de Octubre á fin de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete. Para que al

SANTIAGO de CUBA
Númº de orden 117
Arte de la Tarifa 30
Derechos P 3-86
Recargo transo 20%, P 078
Fecha 30 Julio 1900



objeto indicado presenten reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades y firmen liquidaciones, recibos y cualquier otra clase de documentos tanto en la Ordenacion de Pagos como en la Pagaduria Contaduria a que corresponda, Ministerio y demas Dependencias del Estado; facultando ademas a sus referidos apoderados para sustituir este poder en todo o en parte revocando sus substituciones.

Asi lo dice y otorga siendo testigos Don Juan Aguilar y Don Jose Rodriguez Cortilla, ambos mayores de edad y de esta vecindad, a quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por la Ley tienen de leer por si mismos este documento, procedi por su acuerdo a su lectura integral, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo el Consul de Espana que de todo ello doy fe.

Fecha: "M" = No vale.

Ante mi
 Antuan Berioff

Juan Teniente

J. Rodriguez



Ante mi
 El Consul de Espana
 Joaquin de Peraza

SANTIAGO de CUBA
 N.º de orden 117
 Arte de la Tarifa 30
 Derechos P 3-86
 Recargo trans 20% P 078
 Fecha 20 Julio 1900

Via a Isabel
Luis y letra a
de poder a
D. Ricardo Be
an y Callejas,
D. Emilio Infante
y Barcos y D.
Juan Aguilar
Cordero.

Librada 1.^a
copia hoy
dia del oto
gancito
a favor de
La tra. Po-
derante

J. de Bayre

Número ciento diez y ocho

Doña Isabel
Pina y Estrada
de poder á
D. Ricardo Do-
an y Callejas,
D. Emilio Infante
y Bares y D.
Juan Miguel
Cordero.

Librada 1.^a
copia hoy
día del oto-
ño
firmado
á favor de
la Sra. Do-
ña de ante

J. de Pereyra

En Santiago de Cuba á veinte y uno de Julio
de mil novecientos; ante mí Don Joaquín
de Pereyra y Ferran, Consul de España en
esta residencia y sus dependencias y de
los testigos que se dirán, comparece:—
Doña Isabel Pina y Estrada, natural de
Sancti Spiritus, provincia de Santa Clara,
mayor de edad, dedicada á las ocupaciones
propias de su sexo, residente en esta ciudad,
calle de San Gerónimo esquina á la de
Caballero, viuda del Fementé Coronel reti-
rado Don Federico Capdevila y Mirano;
á quien doy fe conosco.

Y asegurándome que se halla en el pleno
goce de todos sus derechos civiles y con la
capacidad legal necesaria para otorgar
este mandato, circunstancias que considero
ciertas no constánteme nada en contrario,
libre y espontáneamente dice:

Que comparece en este acto en su nombre
propio y como madre y tutora de sus hijas
menores de edad Doña María de la Concepción,
Doña Isabel Margarita, Doña María Antonia
y Doña Eva Esperanza, y que en los mencio-

nados conceptas da, otorga y confiere su poder
especial tan completo, bastante, amplio
y lato como por derecho se requiera y sea
necesario a favor de los Señores Don Ricardo
Boan y Callejas, mayor de edad y vecino
de la Coruña, Don Emilio Infesta y Bares,
mayor de edad y vecino de Madrid y Don
Juan Aguilar Bordero, mayor de edad y
de esta vecindad, para que en nombre y re-
presentacion de la compareciente puedan
los tres, juntos o separadamente y con
la cualidad de in solidum, reclamar, cobrar
y percibir los haberes que quedaron pendien-
tes al fallecimiento de su esposo el Fuente
Coronel retirado Don Federico Capdevila y Mi-
nauo y que corresponden a la interesada y
a sus hijos como herederas de dicho señor.
Para así mismo proceder a la formacion
del oportuno expediente ~~xx~~ para que se
otorgue a la compareciente la pension de
Montepío Militar a que tiene derecho y
una vez recaída la Real Orden de concesion
puedan percibir las cantidades tanto de
las atrasadas como de las corrientes y sucesi-
vas y que le correspondan mensualmente.

SANTIAGO-C
Númº de orden
Arto de la Tarifa
Derechos 2-
Recargo transº 20
Fec'ia 21 Jul

Para que presenten reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades y Jemem ~~reclamaciones~~ liquidaciones y recibos, nominas y nominillas y cualquier otro documento que fuese necesario tanto en la Ordenacion de pagos como en la pagauria contauria a que correspondan, Ministerios y demas Oficinas del Estado; facultando además a sus referidos apoderados para sustituir este poder en todo o en parte revocando sustituciones.

Qui lo dice y otorga siendo testigos Don Leopoldo Crespo y Don Teófilo A. Navero, ambos mayores de edad y de esta vecindad, a quienes comparece.

Y enterados todos del derecho que por la ley tienen de leer por si mismos este documento, procedi por su acuerdo a su lectura integra, en cuyo contenido se ratifica la otorgante y firma con los testigos y conmigo el Consul de España que de todo ello doy fé.

Escachado: "qu = reclamacion" - No vale = Lunardos: "correspondan" - Vale.


Ysabel Pina vda de Leporevita

SANTIAGO-de-CUBA
 Númº de orden
 Arto de la Tarifa 30
 Derechos 9 3 - 86
 Recargo transº 20% Pº 0.75
 Fecha 31 Julio 1900

Leopoldo Crespo

P. Asan

Las firmas

José Beltrán A. Ravello 



Fragment of handwriting from the adjacent page, including words like "a", "en", "a", "D", "E", "a", "a", "a", "g", "l", "e", "c", "n", "f", "t", "s", "n", "t".

Número ciento diez y nueve.

En Santiago de Cuba a veinte y uno de Julio de mil novecientos; ante mí Don Joaquín de Pereyra y Ferran, Consul de España en esta residencia y sus dependencias y de los testigos que se dirán, comparecen: —
 Doña Silvana y Doña Dolores Bláncas y Laco, naturales de esta ciudad donde residen en la calle baja de Carnicería número dieciocho, mayores de edad, solteras, dedicadas á las ocupaciones propias de su sexo; á quienes doy fé conocho
 Y asegurándome que se hallan en el pleno goce de todos sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar este mandato, circunstancias que considero ciertas no constándome nada en contrario, libre y espontáneamente dicen:

Que por el presente dan, otorgan y confirieren su poder especial tan completo, bastante, amplio y luto como por derecho se requiera y sea necesario á favor de los señores Don Ricardo Boan y Ballejas, mayor de edad y vecino de La Coruña, Don Emilio Infesta y Bares, mayor de edad y

vecinos de Madrid y Don Juan Aguilar
Bordero, mayor de edad y de esta vecin-
dad, para que en nombre y representacion
de las comparecientes, puedan los tres,
juntos o separadamente, con la cuali-
dad de in solidum, gestionar en las Ofi-
cinas correspondientes del Estado la or-
ganizacion del expediente ~~de~~ necesario
para obtener el reconocimiento de la
pension de Montepio Civil que corresponde
a las otorgantes como huérfanas que son
de Don Joaquin Gáñez y Sarabia y á la
que tienen derecho por el fallecimiento de
su madre Doña Teresa Saco Regueiferos, pen-
sionista que era como viuda del mencionado
Señor Gáñez; para que una vez recaída
la Real Orden de concesion de la citada pen-
sion, reclamen, firmen liquidaciones, nómi-
nas y nominillas, perciban y hagan efectivos
las cantidades tanto de las atrasadas como
+ de las corrientes y sucesivas que les correspon-
dan mensualmente, á cuyo efecto les nom-
bran sus apoderados con tal objeto y les au-
torizan para que presenten reclamaciones y
solicitudes ante toda clase de autoridades

SAN
Número d
Arto de
Derecho
Recargo
Fecha

y firmen cuantos documentos sean necesarios, tanto en la Ordenacion de Pagos como en la Pagaduria Contaduria a que correspondan, Ministerios y demas Oficinas del Estado; facultándoles además para sustituir este poder en todo ó en parte revocando sustituciones.

Así lo dicen y otorgan siendo testigos Don Leopoldo Crespo y Don Fermín de la Ravelo, ambos mayores de edad y de esta vecindad, á quienes conserco.

Y enterados todos del derecho que por la Ley tienen de leer por si mismos esta escritura, procedi por su acuerdo á su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifican las otorgantes y firman con los testigos y conmigo el Consul de España que de todo ello doy fé.

Luchado: "de" - No vale - Enmendado: "corrientes" - Vale.

Silvia Stañez y Lazo
Dolores Stañez y Lazo

Leopoldo Crespo

Fermín de la Ravelo

SANTIAGO-de-CUBA
 Númº de orden
 Artº de la Tarifa 30
 Derechos 3-86
 Recargo transo 20% Pº 0,78
 Fecha 31 Julio 1900

[Faint, illegible handwriting on a lined page]

[Faint, illegible handwriting on a lined page, partially visible]

Número ciento veinte.

En la ciudad de Santiago de Cuba a treinta y uno de Julio de mil novecientos; ante mí Don Joaquín de Pezra y Ferrán, Cónsul de España en esta residencia y sus Dependencias, comparece:

Doña Manuela de Jesús Gaiñeta y Rodríguez, natural de esta ciudad, mayor de edad, viuda, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo, residente en la calle de Camicera baja sin número, como esposa de Don Luis Fajardo y Larín de Guervara, fallecido en la calle baja de la Camicera número veintisiete, á las ocho y media de la noche del día diez de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, según lo acredita con la certificación del registro civil que presenta, con objeto de hacer una información testifical para poder verificar la cobranza de un crédito contra la Administración Militar de la Nación Española por suministros

venfuados al Hospital Militar de
esta plaza, por el citado difunto.

De lo manifestado por la com-
pariente y documentos presentados
y de lo que aseguran bajo juramento
los testigos Don Francisco Rodrí-
guez y Comacho, Don Francisco
García Trave de Peralta y Domina-
nau Aguilera, todos mayores de
edad, casados y de esta vecindad;
resulta que Doña Manuela Gai-
tha y Rodríguez, era legítima con-
sorte del ya nombrado Don Luis
Fajardo y Larín de Guvara, de
cuyo matrimonio han tenido un so-
lo hijo nombrado Rafael de Je-
sus Severo, menor de edad.

Y enterados todos del Derecho
que por la ley tienen de leer por
sí mismos esta escritura, pro-
cedí por su acuerdo á su lectu-
ra íntegra, en cuyo contenido se
satisface la promovente y tes-
tigos y firman conmigo el Con-
sul de España, que de todo ello,

SANTIAGO-D
Núm de orden ...
Art de la Tarifa ...
Der los # 3 ...
Recargo transo 20 %
Fecha 31 Jul

Militar de
 infante.
 por la com-
 presentado y
 so juramento
 isco Rodri-
 Francisco
 y Doña
 mayores de
 la vecindad;
 muela Gai-
 legítima con-
 Don Luis
 Curara, de
 uido un su-
 tal de Je-
 irad.
 Del Derecho
 de leer por
 tura, pro-
 a su lectu-
 contenido se
 te y tes-
 nigr el Con-
 todo ello,

asi como de conocer a la com-
 pariente y a los testigos, doy
 fe.

Manuela Gairdeas
 Fran^{co} Gerardo Fran^{co} G. Bravo de Peralt
 Mariano Aguilera 3

SANTIAGO-de-CUBA
 N^o de orden 120
 Arte de la Tarifa 30
 Der. nos N^o 3-86
 Recargo transo 20%, P^o 2.78
 Fecha 31 Julio 1900

Ante mi



El Consul de España

Joaquin de Pereyra

Número Ciento veintuno.

Doña Petra
Maria Louraler
y Peres de poder
d. Miguel de
Vargas y Caniba
no.

librada 1ª copia
hoy día del
otorgamiento
a favor de la
tra. Poderdante
Ju. de Pereyra

En Santiago de Cuba a primero de Agosto
de mil novecientos; ante mi Don Joaquin
de Pereyra y Ferran, Consul de España
en esta residencia y sus dependencias
y de los testigos que se dirán, comparece:
Doña Petra Maria Louraler y Peres, mayor
de edad, natural de Firga (Palma de Gran
Canaria), dedicada a las ocupaciones propias
de su sexo, residente en el ingenio de Santa
Ana, en esta Provincia, y accidentalmente
en esta ciudad, viuda del segundo Teniente
de Guerrillas Don José Suarez y Garcia;
a la que doy fe conserco.

Y asegurándome que se halla en el pleno
gocce de todos sus derechos civiles y con la
capacidad legal necesaria para otorgar
este mandato, circunstancias que considero
ciertas no constándome nada en contrario,
libre y espontaneamente dice:

Que por el presente da, otorga y confiere su
poder especial tan completo, bastante, am-
plio y lato como por derecho se requiera
y sea necesario a favor de Don Miguel
de Vargas y Canibano, mayor de edad, Agente

de negocios y habilitado de Claves pasivas, ve-
cino de Madrid, para que en nombre y repre-
sentacion de la compareciente puesta recla-
mar ^{y percibir} de la Comision liquidadora de Cuerpos
disueltos que se encuentra en Aranjuez,
o de la Oficina que corresponda, las can-
tidades que se debian a su difunto esposo
Don José Suarez y Garcia ^{a su fallecimiento} como segundo Tenien-
te que era de Guerrillas, en concepto de suel-
dos devengados y no pagados y que corres-
ponden actualmente a la compareciente
como viuda y heredera de aquel señor.
Para que el objeto indicado pueda presen-
tar reclamaciones y solicitudes ante toda
clase de Autoridades y firmar liquida-
ciones, recibos y cualquier otra clase de
documentos que sean necesarios, tanto
en la Ordenacion de Pagos como en la Paga-
duria Contaduria a que corresponda,
Ministerios y demas Dependencias del
Estado; facultando además a su refe-
rido apoderado para sustituir este poder
en todo o en parte revocando sustituciones.
Así lo dice y otorga, siendo testigos Don
Claudio Ribera y Don Lorenzo Parramón,

SANTIAGO de CUBA
Núm. de orden 121
Art. de la Tarifa 30
Derechos \$ 3.-86
Recargo trans 20 %
Fecha 1.º Agosto 1907

ambos mayores de edad y de esta vecindad,
á quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por
la Ley tienen de leer por sí mismos esta
escritura, procedí por su acuerdo á su
lectura íntegra, en cuyo contenido se ra-
tifica la otorgante y no sabiendo firmar
lo hace por ella á su ruego Don José Miya-
res, mayor de edad y de esta vecindad, á
quien también conozco, juntamente con
los testigos y conmigo el Consul de España
que de todo ello doy fé.

Enmendado: "en" = vale.

Entre líneas: "y percibir" = á su fallecimiento" = vale.

A ruego de Doña Petra Maria Gonzalez que
dice no saber firmar

P. Miñorel

Claudio Ribera Lorenzo Pomar

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Pereyra

SANTIAGO de Cuba
Núm. de orden 121
Art. de la Tarifa 30
Derechos \$ 2-86
Recargo trans 20
Fecha 1º Agosto 1900

Número Ciento veintidos

En Santiago de Cuba á siete de Agosto de mil novecientos; ante mi Don Joaquin de Pereyra y Ferran, Consul de España en esta residencia y sus dependencias y de los testigos que se dirán, comparecen:
 Doña Farcila Sierra y Villalón, natural de esta ciudad donde reside en la calle baja de San Felix número seis, mayor de edad, soltera, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo; pensionista de Montepío Civil como huérfana del Oficial primero de Administración Don Rafael de Sierra y Juarez.

2 Doña Amalia Casaco, natural de esta ciudad donde reside en la calle de Santa de Rita baja número veintidos, mayor de edad, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo; pensionista de Montepío Civil como viuda del oficial Tercero de Administración Don Sixto Alonso de Prada.

3 Doña Maria Josefa Horruitiner y Justir, natural de esta ciudad donde reside en la calle alta de Santa Lucia número cuarenta y seis, mayor de edad, dedicada

a las ocupaciones propias de su sexo; pensionista de Montepío Civil como viuda del Oficial segundo de Administración Don Luis Toribio Bravo.

4 Doña Guadalupe Palacios Mustelier, natural de esta ciudad donde reside en la calle alta de San Gerónimo número 24, soltera, mayor de edad, dedicada a las ocupaciones propias de su sexo; pensionista de Montepío Civil como viuda del Oficial Tercero de Administración Don Juan Uriarte y Lomer.

5 Doña Paula Rosabal, natural de Victoria de las Tunas, de esta provincia, mayor de edad, ^{viuda} dedicada a las ocupaciones propias de su sexo, residente en esta ciudad calle de las Cortes sin número; pensionista de Montepío Militar ~~x~~ como madre del guerrillero Don Domingo Ramos.

6 Don José Berdecia Diar, natural de Bayamo de esta provincia, mayor de edad, soltero, dedicado al campo, residente en Palma Soriano y accidentalmente en esta ciudad.

7 Don Lazaro Sanchez Mustelier, natural del Cobre, de esta provincia, mayor de edad,

soltero, dedicado al campo, residente en San Luis y accidentalmente en esta ciudad, pensionista de una cruz del Mérito Militar vitalicia.

8 Don Ramon Giralt Salas, natural de Sabadell, provincia de Barcelona, mayor de edad, casado, dependiente de comercio, residente en Palma Soriano, de esta provincia, y accidentalmente en esta ciudad; pensionista de una cruz del Mérito Militar vitalicia; matriculado en este Consulado como súbdito español con el número novecientos cincuenta y nueve.

Don Segundo Gonzalez Gil, natural de Sagunilla, provincia de Salamanca, mayor de edad, casado, dedicado al campo, residente en San Luis, de esta provincia y accidentalmente en esta ciudad.

Don Ventura Perea Fornell, natural de Ybar de Urgel, provincia de Lérida, mayor de edad, casado, dedicado al campo, residente en Palma Soriano y accidentalmente en esta ciudad;

A los que doy fé conserco, y aseguran dome que se hallan en el pleno goce

de todos sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar este mandato, circunstancias que considero ciertas no constándome nada en contrario, libre y espontáneamente dicen:

Que por el presente dan, otorgan y confieren su poder especial tan completo, bastante, amplio y lato como por derecho se requiera y sea necesario á favor de Don Ricardo Boan y Calleja, ~~y Don~~ mayor de edad y vecino de la Coruña y Don Emilio Infesta y Bares, mayor de edad y vecino de Madrid, para que en nombre y representación de los otorgantes puedan los dos juntos ó separadamente y con la cualidad de in solidum, reclamar, firmar liquidaciones, nóminas y nominillas, percibir y hacer efectivas las cantidades que se adeuden á los otorgantes tanto de las atrasadas como de las corrientes y las que devenguen en lo sucesivo y les correspondan mensualmente por los sueldos que deben recibir como pensionistas, por los distintos conceptos que quedan mencionados, de la Paga-

Junta de Clases Pasivas y liquidadora de los Arrentos de Ultramar, segun los documentos que presentaran; á cuyo efecto les nombra sus representantes con tal objeto y les autoriza para que presenten reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades y firmen liquidaciones, recibos y cuantos documentos sean necesarios, tanto en la Ordenacion de Pagos como en la Pagaduria Contaduria á que corresponde, Ministerios ó cualquiera otra Oficina del Estado.

Don José Berdecia Diaz les da tambien poder para que cuiden de que su expediente de Concesion de pension se ultime y una vez recaida la Real Orden correspondiente procedan á practicar todo lo expresado en la mencionada escritura.

Los comparecientes facultan además á sus referidos apoderados para sustituir este poder en todo ó en parte revocando sus substituciones.

Asi lo dicen y otorgan siendo testigos Don Leopoldo Crespo y Don Teodoro de A. Bavelo, ambos mayores de edad y de

esta vecindad, á quienes conozco.
Y enterados todos del derecho que por la ley
tienen de leer por sí mismos esta escritura,
procedi por su acuerdo á su lectura
integral, en cuyo contenido se ratifican
et los otorgantes y firman todos con
los testigos y conmigo, excepcion hecha
de Doña Paula Rosabal, Don José Berdecia
Diaz, Don Lázaro Sanchez Mustelier, Don
Segundo Gonzalez Gil y Don Ventura Perea
Fornell, que dicen no saber firmar, haciéndolo
por ellos á su ruego Don Juan
Aguilar Bordero, tambien mayor de
edad, de esta vecindad y á quien conozco,
de todo lo cual yo el Consul de España
doy fé.

Larsila Sierra y Millalon
Amalia Casaco de Monso

Maria Josep Borrutiner

Pasan

Las firmas

Guadalupe Palacios
Vda de Urante
Pamery Jiralt

A ruego de Doña Paula Rosabal, Don José Berdecia, Don Lázaro Sanchez, Don Segundo Lourales y Don Ventura Perea que dicen no saber firmar

Juan Aguilar

Leopoldo Castro

Jemis Lebes et. Pavón

SANTIAGO DE CUBA

Número de orden 122
Art. de la Tarifa 30
Derechos \$ 7.72
Recargo trans 20% \$ 1.56
Fecha 7 Agosto 1900



Ante mí

El Consul de España

Joaquín del Pozo

mosco.
que por la ley
esta escritura
su lectura
do se ratifican
en todos con
rencia hecha
José Berdecia
Mustelier, Don
Ventura Perea
firmar, haci
Don Juan
en un ayode
quien conde
sul de España

lon
ec Alonso
utiner
Pasam

[Faint, illegible handwriting on a lined page]



[Faint, illegible handwriting on the right page, partially cut off]

Número Ciento veintitres

En Santiago de Cuba á siete de ~~Julio~~ Agosto de mil novecientos; ante mí Don Joaquin de Pereyra y Ferran, Consul de España en esta residencia y sus dependencias y de los testigos que se dirán, comparece:

Dña Ana Carbonell, natural de esta ciudad donde reside en la calle de Barracoras número treinta y tres, mayor de edad, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo, viuda del práctico ^{de puerto} y costas que fue Don José Remigio Jimenez; á la que doy fé conserco.

Y asegurándome que se halla en el pleno goce de todos sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar este mandato, circunstancias que considero ciertas no constando nada en contrario, libre y espontaneamente dice:

Que ~~xxx~~ comparece en este acto en su nombre propio y como madre y tutora de sus hijos menores Don Miguel, Don Pedro y Doña Sabriela Jimenez y Carbonell; y que por los conceptos mencionados dá, otorga y confiere su poder especial tan completo, bastante, amplio y lato como por derecho se requiera

y sea necesario á favor de Don ~~Fernán~~ Ramon de
per Feijero, mayor de edad y vecino de San Fernando
Contramaestre de la Armada Española en el Departamento de Cadix,
do (Cadix), para que en nombre y representación
de la otorgante, pueda reclamar, cobrar y per-
cibir las cantidades que se adeudaban á su
difunto esposo en concepto de sueldos atrasados
y pagas de naufragio como práctico que
era á bordo del crucero acorazado "Viscaya",
destruido en el combate naval de Santiago de
Cuba en Julio de mil ochocientos noventa y ocho
y en el que Don José Benigno Jimenez perdió la
vida; cuyas cantidades corresponden á la con-
pareciente y á sus citados hijos menores, como
herederos del difunto. Para que al objeto indi-
cado presente reclamaciones y solicitudes ante
toda clase de Autoridades y firme liquida-
ciones, recibos y ~~de~~ cualquier otro docu-
mento que fuere necesario tanto en la libe-
racion de pagos como en la Pagaduría Con-
taduría á que correspondan, Ministerios y
demás Oficinas del Estado. Para que así
mismo reclame, cobre y perciba las canti-
dades que por cualquier otro concepto pudiesen
deberse al señor Jimenez por el Estado Español,
pues para ello y lo suyo y dependiente confiere

la otorgante el mas amplio poder á su referido
 apoderado, facultándole ademas para sustituir
 lo en todo ó en parte revocando sustituciones.
 Así lo dice y otorga siendo testigos Don
 Santiago Rodriguez y Rodriguez y Don Pedro Torres y Montoro,
 ambos mayores de edad y de esta vecindad, á
 quienes conozco.

Y enterado todos del derecho que por la ley
 sienen de leer por si mismos este docu-
 mento, procedi por su acuerdo á su lectura
 íntegra, en cuyo contenido se ratifica la
 otorgante y manifiesta no saber firmar, ha-
 ciéndole por ella á su ruego Don Francisco Blanco
 Gallardo, tambien mayor de edad y de esta vecin-
 dad, á quien conozco, juntamente con los testigos
 y conmigo el Consul de España que de todo ello doy fé.
 Lechado: "Julio = 1 = por = Fernando = todo clui = No
 vale. = Intrelíneas: "Contramaestre de la Armada Espe-
 ñola en el Departamento de Cadix" = Vale = "29." = de Puerto = Vale.

A ruego de Doña Ana Carbonell que dice no
 saber firmar

Fran^{co} Blanco Gallardo

Santiago Rodriguez y Rodriguez

Pedro Torres y Montoro

Ante mí



El Consul de España

Joaquin de Pereyra

SANTIAGO-de-CUBA
 Núm. de orden 123
 Año de la Tarja 30/67
 Derechos Grátis
 Fecha 7 Agosto 1900

Número ciento veinticuatro.

En Santiago de Cuba á ocho de Agosto de mil novecientos; ante mí don Joaquin de Perera y Ferran, Consul de España en esta residencia y sus dependencias y de los testigos que se dirán, comparecen:

Don Manuel Blanco Docampo, natural de Belmonte, provincia de Orense, mayor de edad, soltero, carpintero, residente en esta ciudad calle de Jaquey número dieciseis; matriculado en este Consulado con el número trescientos seis -

Y don Nicolás Noriega ~~XXXX~~ Crespo, natural de Tenasco, provincia de Oviedo, mayor de edad, casado, jornalero, residente en esta ciudad Callejon de Mangachupa número dieciseis, matriculado en este Consulado con el número novecientos setenta y seis

A los que doy fe conozco; y asegurándome que se hallan en el pleno goce de todos sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar este mandato, circunstancias que considero ciertas no constándome nada en contrario, libre y espontáneamente dicen:

Que por el presente dan, otorgan y confieren su poder especial tan completo, bastante,

amplio y lato como por derecho se requiera y sea necesario á favor de Don Ramon Lopez Teijeiro, tercer Contramaestre de la Armada española en el Departamento de Cadix, mayor de edad y vecino de San Fernando, para que en nombre y representacion de los otorgantes pueda reclamar, cobrar y percibir de la Comision liquidadora del extinguido Apostadero de la Habana ó de la Oficina que correspondiere, las cantidades que se deben á los comparecientes por pagas de naufragio, como segundos fogoneros que eran, el señor Don Manuel Blanco Docampo del crucero acorazado "Oquendo" y Don Nicolás Noriega Crespo del "Maria Teresa", cuando fueron destruidos estos buques en el combate naval de Santiago de Cuba en julio de mil ochocientos noventa y ocho. Para que al objeto indicado pueda presentar reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades y firmar liquidaciones, recibos y demás documentos pertinentes, tanto en la Ordenacion de pagos como en la Pagaduria Contaduria correspondiente, Ministerios y demas Oficinas del Estado,

SANTIAGO de CUBA
Núm. de orden 124
Art. de la Tarifa 50
Derechos \$ 3-86
Recargo trans. 20% p. e.
Fecha 8 Agosto 1902

facultando además á sus referidos apoderado para sustituir este poder en todo ó en parte revocando sustituciones.

Así lo dicen y otorgan siendo testigos Don Antonio Velez y Don Aniceto Cots, ambos mayores de edad y de esta vecindad á quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por la ley tienen de leer por si mismos este documento, procedi por su acuerdo á su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y firman con los testigos y conmigo el Consul de España que de todo ello doy fé.

Enchavado: "Lopez" = No vale

Enmendado: "pueda = su = referido = dicen = otorgan" = Vale.

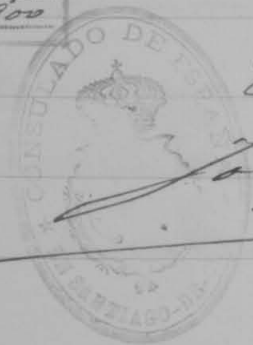
Manuel Blanco

Nicolás Noriega

Antonio Velez

Aniceto Cots

SANTIAGO de CUBA
Núm. de orden 124
Art. de la Tarifa 30
Derechos \$ 3-86
Recargo trans 20%, P. 2.78
Fecha 8 Agosto 1900



Ante mí

El Consul de España

Joaquín del Pereyra

Doña Maria
Ana de los Dolores
Lanchoa Grina, Lu
y herera, viuda
de Padilla, da
poder á Don
Manuel de
Ciria y Vincent,
marques de
Cervera.

librada p:
copia hoy dia
del otorgamiento
á favor de la
Dña. Doberdante
7 de Mayo de

no
y v
y s
se a
Do
Gri
de
me
las
del
del
y a
de
cia
das
no
y
su
se,
reg
ex
y i

Número ciento veinticinco.

Doña Maria
Ana de los Dolores
Sanchez Grinan
y Bruer, viuda
de Padilla, dá
poder á Don
Manuel de
Ciria y Vincent
marqués de
Cervera.

librada a
copia hoy día
del otorgamiento
á favor de la
Sra. Poderdante
J. de Peraza

En Santiago de Cuba á diez de Agosto de mil
novecientos; ante mí Don Joaquin de Peraza
y Ferran, Consul de España en esta residencia
y sus dependencias y de los testigos que
se dirán, comparece:

Doña Maria Ana de los Dolores Sanchez
Grinan y Bruer, natural de esta ciudad don
de reside en la calle alta de San Basilio nú-
mero catorce, mayor de edad, dedicada á
las ocupaciones propias de su sexo, viuda
del Coronel de Infantería Don Matias Pa-
dilla y Clara; á la que doy fe conosci-
y asegurándome que se halla en el pleno goce
de todos sus derechos civiles y con la capa-
cidad legal necesaria para otorgar este man-
dato, circunstancias que considero ciertas
no constándome nada en contrario, libre
y espontáneamente dice:

Que por el presente da, otorga y confiere
su poder especial tan completo, bastan-
te, amplio y lato como por derecho se
requiera y sea necesario á favor del
Exceletisimo Señor Don Manuel de Ciria
y Vincent, Marqués de Cervera, mayor de edad,

y vecinos de Madrid, para que en nombre y representacion de la comparsa citada, pueda reclamar, firmar liquidaciones, nóminas y nominillas, percibir y hacer efectivas las cantidades que se adeudan á la otorgante, tanto de las atrasadas como de las corrientes y las que devenguen en lo sucesivo y le corresponden mensualmente por los sueldos que debe recibir como pensionista de Montepío Militar por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas y liquidadora de los Asuntos de Ultramar, segun se dispone en la Real orden de la que se presentará copia; á cuyo efecto le nombra su representante con tal objeto y le autoriza para que presente reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades y firme cuantos documentos sean necesarios para cumplir este mandato, tanto en la Ordenacion de Pagos como en la Pagaduría Contaduría á que correspondan, Ministerios ó cualquiera otra oficina del Estado.

Así lo dice y otorga siendo testigos Don Leopoldo Crespo y Don Tenistocles A. Navale, ambos mayores de edad y de esta vecindad,

SANTIAGO
Númº de orden
Artº de la Ley
Derechos Gr.
Fecha 10 Ago

á quienes concierne.

Y enterados todos del derecho que por la Ley tienen de leer por sí mismos este documento, procedi por su acuerdo á su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifica la Señora Otorgante y firma con los testigos y conmigo el Consul de España que de todo ello doy fé.

Maria Tona de los Dolores Sanchez Guzman y Cruz viuda de Padilla

Lorenzo Crespo

Fernando A. Ravelo

Ante mí

El Consul de España

Joaquin de Pereyra

SANTIAGO DE CUBA
 Numº de orden 125
 Artº de la Ley 67430
 Derechos Gratis
 Fecha 10 Agosto 1900



[Faint, illegible handwriting on lined paper]

[Faint, illegible handwriting on lined paper, visible on the right edge of the notebook]

Número ciento veintiseis.

En Santiago de Cuba á once de Agosto de mil novecientos,
ante mí Don Joaquín de Pereyra y Ferrán, Consul de
España en esta residencia y sus dependencias y de los
testigos que se dirán, comparece:

Don Manuel Gordin, natural de Puebla (Lugo),
mayor de edad, soltero, dedicado al campo, residente en
esta ciudad calle de Cristina veintinueve; matriculado
en este Consulado con el número tres.

A quien doy fe conosco; y asegurándome que
se halla en el pleno goce de todos sus derechos
civiles y con la capacidad legal necesaria para
otorgar este mandato, circunstancias que considero
ciertas no constándome nada en contrario, libre
y espontáneamente dice:

Que por el presente da, otorga y confiere su poder
especial tan completo, bastante, amplio y lato
como por derecho se requiera y sea necesario á fa-
vor de su señora madre Doña Dolores Gordin, mayor
de edad y vecina de Tomir (Lugo), para que en nom-
bre y representación del compareciente pueda recla-
mar y percibir de la Comisión liquidadora de Cuer-
pos disueltos, que actúa en Aranjuez, ó de la Oficina
que corresponda, las cantidades que se deben al otorgan-
te por un abonaré que le pertenece expedido en Puerto

Príncipe, ~~del~~ Regimiento ^{de Tarragona} Infantería número sesenta
y siete, en el que estuvo sirviendo como soldado. Para
que al objeto indicado presente reclamaciones y solici-
tudes ante toda clase de Autoridades y firme liqui-
daciones y recibos y demás documentos pertinentes, tan-
to en la Ordenación de Pagos como en la Pagaduría
correspondiente, Ministerios y demás Oficinas del Estado,
facultando además a su apoderado para sustituir
este poder revocando sustituciones.

Qui lo dice y otorga siendo testigos don Demetrio
Presilla y don Felipe Villares, ambos mayores de
edad y de esta vecindad, á quienes conozco.

Enterados todos del derecho que por la Ley tienen
de leer por sí mismos este documento, procedi por
su acuerdo á su lectura íntegra, en cuyo contenido
se ratifica el otorgante y firma con los testigos y
conmigo el Consul de España que de todo ello doy fe.

Enmendado: "Completo" = del "Vale" = tachado: "por" = "No vale"

En telineas: "de Tarragona" = Vale

Manuel Gordin

Demetrio Presilla

Felipe Villares

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Pareyra

SANTIAGO DE CUBA
Número de orden 126
Año de la orden 30
Derecho \$ 1.93
Redacción 0.39
Fecha 11 Agosto 1900

de Zaragoza
Número sesenta
como soldado. Para
naciones y solici-
des y firme liqui-
tos pertinentes, han
en la Pagaduría
Oficinas del Estado,
para sustituir
ciones.

Don Demetrio
mbos mayores de
es conoço.
por la Ley tienen
uto, procedi por
en cuyo contenido
a con los testigos y
todo ello doy fe.
por = S = No vale

Villares

A large rectangular area on the left page of the notebook, bounded by a double-line border. The interior of this area is filled with horizontal ruling lines, identical to the rest of the page. A black pen with a clear cap is positioned vertically on the left edge of the page, partially overlapping the left border of the ruled area.

Handwritten text in cursive script on the right page of the notebook. The text is partially cut off by the right edge of the image. Visible words include: "In", "m", "T", "re", "p", "D", "A", "m", "A", "re", "m", "y", "A", "ce", "A", "no", "f", "K", "no", "su", "P", "ci", "en", "su".

Número ciento veintisiete

En Santiago de Cuba á trece de Agosto de mil novecientos; ante mí Don Joaquín de Pereyra y Ferrán, Consul de España en esta residencia y sus dependencias y de los testigos que se dirán, comparece:

Doña Luisa Montero y Montero, natural de Jiquaní, provincia de Santiago de Cuba, mayor de edad, viuda de Don Angel Noguera, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo, residente en esta ciudad calle de Santa Rosa número veintitres; á la que doy fé conozco.

Y aseguran darme que se halla en el pleno goce de todos sus derechos civiles, y con la capacidad legal necesaria para otorgar este mandato, circunstancias que considero ciertas no constándome nada en contrario, libre y espontáneamente dice:

Que ~~para~~ comparece en este acto en su nombre propio, como madre y heredera de su difunto hijo Don Gonzalo Noguera y Montero, que falleció el día primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve en esta ciudad, á consecuencia de las vicisitudes sufridas en el naufragio de la Esquadra Espe-

nola en el combate naval de Santiago de Cuba,
como marinero del crucero acorazado "Vircaya"
en el que habia servido para, despues de haber
sido fogonero anteriormente.

En el concepto mencionado la compareciente declara
que por el presente da, otorga y confiere su
poder especial tan completo, bastante,
amplio y lato como por derecho se requiera
y sea necesario a favor de Don Ramon Lopez
Teixeira, mayor de edad, tercer Contramaestre de
la Armada Española en el Departamento de
Cadix, vecino de San Fernando, para que en
nombre de la compareciente pueda reclamar
y percibir de la Comision liquidadora del
extinguido Apostadero de la Habana, que
actua en la ciudad de San Fernando o de la
Oficina que corresponda, las cantidades que
se debian a su difunto hijo como pagado
nafragio como tal marinero que fué del
"Vircaya" y que actualmente corresponden
a la otorgante como madre y heredera de aquel.
Para que el objeto indicado pueda presentarse
reclamaciones y solicitudes ante toda clase
de Autoridades y firmar liquidaciones, re-
cibos y demas documentos pertinentes fante

SANTIAGO DE CUBA
Num. de orden 127
Art. de la Tarifa 30/67
Derechos Gratis
12 Agosto 19

en la Ordenacion de Pagos como en la Pagaduria
Contaduria á que correspondia, Ministerios y demas
Oficinas del Estado; facultando además á su refe-
rido apoderado para sustituir este poder en
todo ó en parte revocando sustituciones.

Así lo dice y otorga siendo testigos Don
Antonio Veler y Don Manuel Blanco,
ambos mayores de edad y de esta vecindad,
á quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por la Ley
tienen de leer por si mismos este documento,
procedi por su acuerdo á su lectura íntegra,
en cuyo contenido se ratifica la otorgante
y manifiesta no saber firmar, haciéndolo por
ella á su ruego Don Pedro Torres, mayor
de edad y de esta vecindad, á quien tambien co-
nozco, juntamente con los testigos y conmigo
el Consul de España, que de todo ello doy fé.

Zachado: "xxx" = por el = á = que = no vale
Inmendado: "cruzero" = vale.

A ruego de Doña Luisa Montero que
dice no saber firmar

Pedro Torres

Antonio Veler

Manuel Blanco

~~Manuel Blanco~~

Ante mí
El Consul de España

Joaquín del Poyra

SANTIAGO-de-CUBA
Núm. de orden 127
Art. de la Tarifa 30/67
Derechos Gratis
13 Agosto 1900

Don Ignacio
Manuel y Fel
nander y Don
Miguel Alech
y Simon deu
poder á Don
Jose Maria
Equibior y
Laguna.

Librada pri
mera copia
hoy dia del
otorgamiento
á favor de
los tres. Poder
dantes colec
firmente

J. de Parque

Z
m
G
e
T
D
M
e
e
ce
H
na
R
ot

Don Ignacio
Ybaner y Fer-
nandez y Don
Miguel Alech
y Simon dan
poder a Don
Jose Maria
Equilibor y
Llaguno.

librada pri-
mera copia
hoy dia del
otorgamiento
a favor de
los tres. Poder
dantes colec-
tivamente

J. de Parque

Número ciento veintiocho

En Santiago de Cuba a trece de Agosto de
mil novecientos; ante mí Don Joaquin de
Pereyra y Ferran, Consul de España en
esta residencia y sus dependencias y de

los testigos que se dirán, comparecen:

Don Ignacio Ybaner y Fernandez, natural
de Riva, provincia de Santander, mayor de
edad, soltero, comerciante, residente en el po-
blado de San Luis, de esta provincia, matricu-
lado en este Consulado con el número setecien-
tos trece

y Don Miguel Alech y Simon, natural de
La Escala, provincia de Gerona, mayor de edad,
soltero, comerciante, residente en el poblado
de San Luis, de esta provincia; matriculado en
este Consulado con el número setecientos ocho.

A los que doy fe conoreo; y asegurándome
que se hallan en el pleno goce de todos sus
derechos civiles y con la capacidad legal ne-
cesaria para otorgar esta escritura, circuns-
tancias que considero ciertas no constándome
nada en contrario, libre y espontáneamente dicen:

Que con fecha diecinueve de Mayo último
otorgaron en este Consulado una escritura de

Cándido Martínez

Aramendi

Individual n.º 153.

año 1900

power señalada con el número sesenta y cinco,
+ como únicos socios ^{que son} de la casa de comercio de
esta ciudad, titulada "Bauer y Alech", á fa-
vor de Don José María Equilior y Laguno,
mayor de edad y vecino de Madrid, para que
en ~~su~~ nombre y representación de los comparecientes,
reclamase y cobrase diferentes créditos que contra
el Estado Español poseían y entre otros algunos
abonares de distintos regimientos del Ejército
que se especificaban en la citada escritura.
Y habiendo resultado equivocados los números de
+ ~~algunos~~ ^{dos} de los abonares; por el presente dan
otorgan y confieren su poder especial tan
completo, amplio y bastante como por derecho
se requiera á favor del mismo señor Don José
María Equilior y Laguno, mayor de edad y
vecino de Madrid para que en nombre y
representación de los otorgantes reclame, cobre
y perciba las cantidades que se ^{en la citada sociedad} deben por
+ ~~de~~ los abonares del Regimiento Infantería
de la Constitución número veintinueve pri-
mer batallón, señalados con los números cien-
to noventa y ocho y doscientos quince, expe-
didos en casa de Abril de mil ochocientos no-
venta y ocho, y que en el anterior poder figu-

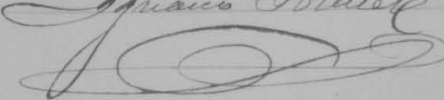
raba
seten
al of
licia
firm
otro
la O
Cont
y la
adem
huy
sus
Asi
Juan
am
á g
Y en
fieu
proc
cuyo
firm
na, y
dos = 2
tachad

rabau equivo cadaamente con los números ciento
 setenta y ocho y trescientos quince. Para que
 el objeto indicado presente reclamaciones y se-
 licitudes ante toda clase de Autoridades y
 firme liquidaciones, recibos y cualquiera
 otro documento que fuese necesario tanto en
 la Ordenacion de Pagos como en la Pagaduría
 Contaduría á que corresponda, Ministerios
 y demas Oficinas del Estado; facultando
 además á su referido apoderado para susti-
 tuir este poder en todo ó en parte revocando
 sustituciones.

Así lo dicen y otorgan siendo testigos Don
 Juan de Dios Bolívar y Don Domingo L. Ravelo,
 ambos mayores de edad y de esta vecindad,
 á quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por la Ley
 tienen de ser por sí mismos este documento,
 proceá por su acuerdo á su lectura íntegra, en
 cuyo contenido se ratifican los otorgantes y
 firman con los testigos y coningo el Consul de Espa-
 ña, que de todo ello doy fé. = Interlineas: "que son =
 dos = á la citada sociedad" = Vale

Tachado: "su = algunos = el" = No vale.

Ignacio Bonerq


Passan

Las firmas

Miguel Rubio

D. Belvaq Domingo L. Gavela

Ante mí

SANTIAGO DE CHILE	
Núm. de orden	128
Art. de la Tarifa	30
Derechos	\$ 2-86
Recargo trans.	20% P. 0-78
Fecha	13 Agosto 1900



El Consul de España

Joaquín de Pereyra

In Sa
mil
de
en es
los te
Don
de
edad
pob
trien
ciend
Y a
goc
cap
exer
sida
cour
Lue
su
amp
y se
Ma
y ve
y re

Número ciento veintinueve

En Santiago de Cuba á trece de Agosto de mil novecientos; ante mí Don Joaquín de Pereyra y Ferran, Consul de España en esta residencia y sus dependencias y los testigos que se dirán, comparece:

Don Ignacio Bañer y Fernandez, natural de Riva, provincia de Santander, mayor de edad, soltero, comerciante, residente en el poblado de San Luis, de esta provincia; matriculado en este Consulado con el número setecientos trece; al que doy fé como es.

Y asegurándome que se halla en el pleno goce de todos sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato, circunstancias que considero ciertas no constándome nada en contrario, libre y espontáneamente dice:

Que por el presente da, otorga y confiere su poder especial tan completo, bastante, amplio y lato como por derecho se requiere y sea necesario á favor del señor Don José María Equilior y Alguero, mayor de edad y vecino de Madrid, para que en nombre y representación del otorgante pueda prac

Don D. Manuel

España

Pereyra

hacer cuantas gestiones y llenar cuantas formalidades sean necesarias en todas las dependencias del Estado de España, así civiles como militares, en los Tribunales de Justicia, en el Ministerio de Hacienda, en la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos que ahora existe en Aranjuez ó que exista en otra parte, y cerca de los diferentes regimientos y cualquiera otra entidad que resulte obligada al pago; en el Ministerio de la Guerra; en la Dirección General de los Asuntos pendientes del Ministerio de Ultramar y en cualquiera otro centro oficial ó particular incluso el Consejo de Estado, Tribunal Contencioso Administrativo, Banco de España, Dirección General de la Deuda, Caja General de Depósitos y Junta de Clases Pasivas, hasta conseguir el reconocimiento, liquidación y pago del crédito que tiene contra el Estado por un abonaré que se le debe, señalado con el número doscientos sesenta y tres, del Primer Tercio de Guerrillas de Cuba y expedido en ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho. — Para cobrar el importe de este crédito y de cualquier otro que pudiese tener contra el Estado Español, en la forma, cuantía ó proporción que el Gobierno

HANTING
No. 729
Ano 1900
Diciembre 30
\$ 3.86
Recargo 0.78
13 Agosto 1900

determine. Para firmar en nombre y representa-
 cion del otorgante cuantos recibos, cartas de pago,
 resguardos, libramientos, cargámenes, abonos,
 escrituras públicas y toda clase de documen-
 tos que requieran la liquidacion, cobro y
 cancelacion de los citados créditos. Para
 sustituir este poder en todo o en parte, revocar
 sustitutos y nombrar otros nuevos cuantas
 veces lo creyere conveniente.

Qui lo dice y otorga siendo testigos Don
 Juan de Dios Bolivar y Don Domingo L. Ravelo,
 ambos mayores de edad y de esta vecindad, á
 quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por la Ley
 tienen de leer por si mismos este documento,
 proceir por su acuerdo á su lectura íntegra,
 en cuyo contenido se ratifica el otorgante
 y firma con los testigos y conmigo el Consul de
 España, que de todo ello doy fe.

Juanis Bauer

J. D. Bolivar Domingo L. Ravelo

Ante mi

El Consul de España

Joaquin de Pereyra

729
 30
 # 3-96
 0.78
 13 Agosto 1900

In la
veci
y Fe
deuc
que
Don
Litge
solto
calle
este
noven
y ase
de to
lega
crist
nada
Que p
espec
como
favo
Luti
comer
bleci
y re

Número ciento treinta.

En Santiago de Cuba á trece de Agosto de mil novecientos; ante mí Don Joaquín de Pereyra y Ferran, Consul de España en esta residencia y sus dependencias y de los testigos que se dirán, comparece:

Don Salvador Camps y Píera, natural de Litzes, provincia de Barcelona, mayor de edad, soltero, comerciante, residente en esta ciudad calle de San Isidro número diecisiete; matriculado en este Consulado con el número novecientos noventa y uno; á quien doy fé conorco.

Y asegurándome que se halla en el pleno goce de todos sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar este mandato, circunstancias que considero ciertas no constándome nada en contrario, libre y espontáneamente dice: Que por el presente da, otorga y confiere su poder especial, tan completo, bastante, amplio y lato como por derecho se requiera y sea necesario á favor de ~~xxxx~~ los señores Alvarez, Valdes y Gutierrez, socios mayores de edad de la casa de comercio que con esa razón social ~~xxxx~~ está establecida en Barcelona, ^{ó sus sucesores} para que en nombre y representación del compareciente puedan

representarlo en el acto de otorgamiento de las escrituras necesarias para la compra de casas ó parte de casas que el otorgante desea adquirir segun las instrucciones que dé á aquellos tenedores sus apoderados. Para que al objeto indicado firmen cuantos documentos sean necesarios y presenten reclamaciones y escritos ante toda clase de Autoridades u Oficinas, haciendo las debidas inscripciones en el Registro de la propiedad ó donde fuese necesario y en general practique cuantas diligencias haria el compareciente siendo presente; facultándoles además para sustituir este poder en todo ó en parte convocando sustituciones. Asi lo dice y otorga siendo testigos Don Juan Ferr y Don Juan Nadal, ambos mayores de edad y de esta vecindad, á quienes conozco.

Leu traído todo del derecho que por la ley tiene de leer por si mismos esta escritura, procedi por su acuerdo á su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifican el otorgante y firman todos conmigo el Consul de España que de todo ello doy fé. - Fecho: Don-gira = No vale
Entrelineas: "ó sus sucesores" = Vale.

Joson Ferr
Ante mí

Salvador Camps
Juan Nadal

El Consul de España
Joaquin de Perera

SANTIAGO de CUBA
Núm. de orden 130
Arte de la Tarifa 30
Derechos \$ 1-93
Recargo trans 20% P. 0.39
Fecha 13 Agosto 1900

miento de las
 a de caso
 ca adquirir
 aquellos ten
 objeto indica
 en necesario
 tos ante toda
 , haciendo las
 de la propiedad
 al practique
 eciente siendo
 ra sustituir
 do sustitucio
 on Juan
 s mayores de
 co.
 la Ley de
 cedi por su
 do se ratifica
 Consul de España
 a" = No vale
 Campes
 dal
 3

SANTIAGO de CUBA
 de orden 130
 e la Tarifa 30
 No. 1-93
 go transo 20%, P. 0.39
 13 Agosto 1900

A large rectangular area on the left page of the notebook, defined by a thin border. It contains horizontal lines, suggesting it was intended for writing or drawing. The lines are evenly spaced and extend across the width of the page.

In
de m
de P
en es
y de
Don
de s
call
y se
do a
inut
Don
Bay
cada
Man
no,
Se e
una
Don
La l
cada
de es
esta
del a

Número ciento treinta y uno.

En Santiago de Cuba á diecisiete de Agosto de mil novecientos; ante mí Don Joaquín de Pereyra y Ferrán, Consul de España en esta residencia y sus dependencias y de los testigos que se dirán, comparecen:

Don José Caridad Ramos, natural de esta ciudad donde reside en la calle de la Virgen número cincuenta y seis, mayor de edad, soltero, dedicado al campo; retirado de guerra como inutilizado en campaña

Don José Benito Mateos, natural de Bayamo, mayor de edad, soltero, dedicado al campo, residente en la finca llamada "Caney del Sitio", Palma Soriano, de esta provincia, y accidentalmente en esta ciudad; pensionista de una cruz del mérito militar

Don Antonio Franco Yáñez, natural de La Coruña, mayor de edad, soltero, dedicado al campo, residente en Palma Soriano, de esta provincia, y accidentalmente en esta ciudad; pensionista de una cruz del mérito militar

Don Joaquín Morales, natural de
Puecicito (Bayamo), en esta provincia,
mayor de edad, viudo, dedicado al
campo, residente en Palma Soriano
y accidentalmente en esta ciudad,
pensionista de una cruz del mérito
militar.

Don Evaristo Yzac, natural de Pal-
ma Soriano donde reside, y acciden-
talmente en esta ciudad, mayor de
edad, casado, dedicado al campo,
pensionista de una cruz del Mérito
Militar

Don Luis Lura Cortes, natural de
esta ciudad donde reside en la calle
baja de Santo Tomás, mayor de edad,
casado, maestro de escuela; como he-
redero de Doña Ceferina Cortes, pen-
sionista que era de Montepío Civil
como viuda del Administrador de Rentas de
Santa Cruz Don Eugenio Robles.

Y Don Pedro Bass Martín, natural
de Maderal, provincia de Zamora, mayor
de edad, casado, comerciante, residen-
te en esta ciudad calle de San Gerónimo

min
mat
suba
recien
cruz a
A lo
que s
sus a
neces
circu
no c
libre
que
fieri
basta
dere
a fo
y la
Comu
de e
que
de
ju
cua
colra

... natural de ... provincia, ... cado al ... a Soriano ... ta cinda), ... del merito ... ral de Pal ... y acciden ... mayor de ... al campo; ... el Merito ... tural de ... la calle ... or de edad, ... como he ... bortes, pla ... tario Civil ... or de Pentas ... de. ... natural ... Lamora, mayor ... te, residen ... San Geró...

... mismo alta número cincuenta y uno, matriculado en este Consulado como súbdito español con el número novecientos ochenta y dos; pensionista de una cruz del Mérito Militar.

A los que doy fe conozco; y asegurándome que se hallan en el pleno goce de todos sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar este mandato, circunstancias que considero ciertas no constándome nada en contrario, libre y espontáneamente dicen:

Que por el presente dan, otorgan y confieren su poder especial tan completo, bastante, amplio y lato como por derecho se requiera y sea necesario a favor de los Señores Don Ricardo Boan y Callejas, mayor de edad y vecino de la Coruña y Don Emilio Infesta y Pares, mayor de edad y vecino de Madrid, para que en nombre y representación de los otorgantes puedan los dos, juntos o separadamente y con la cualidad de in solidum, reclamar, cobrar y percibir de las oficinas correspondientes

del Estado, las cantidades que se les adeudan
tanto de las atrasadas como de las corrien-
tes y sucesivas y les correspondan como
pensionistas de cruces del Mérito Militar
y como retirado de guerra que es el señor Ramos,
vitahiciado y al señor Don Luis Caura
bortes por el concepto arriba mencionado
de heredero de Doña Beferina Cortes. Para
que al objeto indicado puedan firmar
liquidaciones, nóminas y nominillas, re-
clamaciones y solicitudes y en general cual-
quiera clase de documentos que sean
necesarios para llenar cumplidamente
este mandato, tanto en la Ordenación
de Pagos como en la Pagaduría Contable,
Juría á que correspondan, Ministerios
y demas Oficinas del Estado; facul-
tando además á sus referidos ape-
derados para sustituir este po-
der en todo ó en parte revocando
sustituciones.

Así lo dicen y otorgan siendo testigos
Don Leopoldo Crespo y Don Benito de
Ravelo, ambos mayores de edad y de esta
vecindad, á quienes conserco.

Y enterados todos del derecho que por

la Ley
escrit
lect
x ratif
Luis
solo
sabe
su r
may
quie
con los he
con
de
de guerr
No va
C
Ar
Ben
Don
que
L
Jim

la Ley tienen de leer por si mismos esta
 escritura, procedi por su acuerdo á su
 lectura íntegra, en cuyo contenido se
 ratifican los otorgantes y firman ~~xxx~~ Don
 Luis Caura y Don Pedro Baer, no hacién-
 dolo los demás por manifestar que no
 saben firmar y haciéndolo por ellos á
 su ruego Don Juan Aguilar Bordero,
 mayor de edad y de esta vecindad, á
 quien tambien conosco, juntamente
 con los testigos y
 Comisario el Consul de España que
 de todo ello doy fé. = Interlineas: "y como retirado
 de guerra que es el señor Ramos = con los testigos y = Vale = tachado: "con"
 No vale.

Luis Caura

Pedro Baer

A ruego de Don José Caridad Ramos, Don José
 Benitez Mateos, Don Antonio Franco Yañez,
 Don Joaquin Morales y Don Baristo Yzac
 que dicen no saber firmar

Juan Aguilar Bordero
 Leopoldo Crespo

Jesús Riles A. Romero

Pasan

Las firmas

Ante mí

El Consul de España

Agustin de Perceps



SANTIAGO-de-CUBA	
Núm° de orden	131
Art° de la Tarifa	30
Derechos	5-79
Recargo transe 20%	P° 116
Fecha	17 Agosto 1900

Handwritten notes on the left page, including a small sketch of a curved line.

Large blank lined area on the right page, possibly a table or a section for notes.

In Sa
de me
de Fe
esta
los s
You
nata
x ~~ca~~ cap
vapo
naga
que e
Señor
Me as
sus a
Que
ta de
Señor
na y
tada
" Que
cinco
hall
cesar
puer

Número ciento treinta y dos

En Santiago de Cuba á dieciocho de Agosto de mil novecientos; ante mi Don Joaquin de Pereyra y Ferran, Consul de España en esta residencia y sus dependencias y de los testigos que se dirán, comparece:

Don Fermín de Bengoa y Archederreta, natural de Mundaca, provincia de Vizcaya, mayor de edad, casado, Capitan del vapor mercante español "Ramon de Larrinaga, de la matricula de Santander, del que es consignatario en esta plaza el Señor Don Lorenzo Abascal

Me asegura hallarse en el pleno goce de todos sus derechos civiles y dice:

Que desea ratificar una ~~escritura~~ protesta de averia marítima que hizo ante el Señor Consul General de España en la Habana y al efecto me exhibe copia de la ^{cuya parte pertinente} dicha escritura ~~que~~ copiada á la letra, dice así:

" Que el día veintuno de Julio ultimo, á las cinco horas veinticinco minutos de su tarde, hallándose listos y provistos de todo lo necesario salió con el Buque de su mando del puerto de Liverpool con destino á este de la

Habana y escalas, habiendo ocurrido durante su navegacion hasta este puerto y entre otros, los acaecimientos que van á mencionarse en el presente acto á cuyo efecto el Capitan compareciente me pone de manifiesto el cuaderno de bitácora de dicho buque en donde constan anotados los mismos. = Desde su salida de Liverpool hasta la singladura del veintisiete al veintiocho de dicho mes de julio último, no se hace mencion en este acto de los acaecimientos ocurridos por no creerlo de necesidad el Capitan compareciente. = Del veintiocho al veintiocho: dimos principio á la presente singladura á toda fuerza de máquina en los mismos terminos expresados al final de la anterior = Anocheció con cielo y horizontes achubascados, viento y mar indicados, refrescando gradualmente durante la noche rotando al N. con chubascos fuertes. Amaneció un cielo entre claros y horizontes achubascados viento frescachon y mar picada que se molestaba bastante al buque con los banderos y caleradas y sin mas que anotar en la descubierta finalizamos con observacion

Del
Dinos
á los
mar
men
Anoc
schu
pica
al bu
spa
y rep
cand
que
cand
terro
á las
encer
sin o
Amam
mar
hor
jam
na,
ban
la p

Del veintiocho al veintinueve del mismo.
 Dinos principio a la presente singladura
 a toda fuerza de máquina con viento y
 mar anotados al terminar el anterior au-
 mentando gradualmente durante la tarde. =
 Anocheció con cielo cubierto y horizontes
 achubascados, viento racheado duro y mar
 picada del N. N. O. y tendida del O, que
 al buque le hacen trabajar mucho en su
 aparejo, casco y máquina, en sus continuas
 y repetidas caberadas y bandaros, embar-
 cando grandes mares por encima de las bordas,
 que llenan las cubiertas altas y bajas y chi-
 cando las bombas cuidadosamente por in-
 tervalos y pasando por cada hora revista
 a las escotillas y asegurando las cuñas y
 encerados durante la noche, que pasamos
 sin otra novedad anotable en la descubierta.
 Amaneció en los mismos términos expresados, con
 mares y vientos anotados, cielo entre claro y
 horizontes achubascados y el buque traba-
 jando mucho en su aparejo, casco y máqui-
 na, en sus continuos y repetidos caberadas y
 bandaros y sin mas que anotar finalizamos
 la presente sin otra en la descubierta y con

observacion = Del veintinueve al treinta del
mismo: dimos principio á la presente
singladura á toda fuerza de máquina,
con viento y mar expresados al terminar
la anterior singladura. Anocheció con
cielo de celajería suelta, horizontes achu-
fascados con viento sacado duro y mares
gruesas y arboladas del reinante y de
O. N. O. y el buque trabajando mucho en sus
continuos y repetidos ~~calceadas~~ calceadas y ban-
dazos, en el casco, aparejo y máquina, em-
barcando mares gruesas y por encima de
las bordas, llenando las cajas altas y bajas
y cuidá'bamos por cada hora las bombas y
reconocimiento á las escotillas hasta
la media noche que empezó moderando
viento y mar, y á las diez y seis horas solo
el viento fresco al S. Amaneció con viento
frescachón del S. y mar picada del mis-
mo y gruesa y arbolada del N. y sin
mas que anotar en la descubierta, fina-
lizamos con observacion al meridiano.
En los restantes dias de navegacion no ocurrió
accidente marítimo alguno digno de
mencionarse en este acto, habiendo for-

deca
de la
dia
pe p
que r
como
neces
sufrir
en su
á los
en el
por
riesg
tud
lug
cio
rio y
se ob
Lo cop
pro
cion
en el
Ha
que
Pre

dejado el buque en la Bahía de este puerto de la Habana á las cuatro de la tarde del día de ayer siete. = Y para que en ningun tiempo puedan hacerse cargos por las averias que resulten = Otorga = Que protesto ahora como protestará cuantas mas veces sea necesario, que todas las averias que haya sufrido el dicho buque de su mando, tanto en su casco como en su carga, son debidas á los hechos que deja narrados y constan en el Diario de Navegacion y no deben ser por tanto de su cargo, y si de cuenta y riesgo de quien corresponda; en cuya virtud se reserva y salva á quien mas haya lugar las competentes acciones sin perjuicio de ampliar esta protesta si necesario fuere. = Ya la fuerza de lo expuesto se obliga segun derecho."

La copia fiel y exacta de la escritura de protesta maritima otorgada por el mencionado capitán Don Fermín de Bengoa en el Consulado General de España en la Habana, de la cual me ha exhibido copia que le devuelvo anotada por mi

Presenciaron como testigos esta escritura

Don Manuel Maria Abascal y Don Claudio Ribera,
ambos mayores de edad y de esta vecindad.
Y enterados todos del derecho que por la ley
tienen de leer por si mismos este documento,
procedi por su acuerdo a su lectura in-
tegra, en cuyo contenido se ratifica el
Señor Capitan compareciente y firma con
los testigos y conmigo el Consul de España
que de todo ello asi como de conocer al
otorgante y a los testigos doy fé.

Firma de Sugeto

Manuel M^o Abascal.

Claudio Ribera

Ante mi

El Consul de España

Joaquin de Peruya

SANTIAGO DE LOS CABALLEROS
Núm. de orden 732
Art. de la Ley 21
Derecho \$ 1.93
Recargo 0.39
18 Agosto 1900

Claudio Ribera,
recindad.
por la ley
te documento
ectura in-
tifica el
firma con
l de España
conocer al
le.

A large rectangular area on the right page, outlined in pencil, containing horizontal lines for writing. The lines are evenly spaced and extend across most of the width of the page.

D. José García

de poder á D.

Ramon Lopez

Tejedor

librada

1^a copia hoy

dia del octo

gamiento á

favor del Sr

Poderrante

J. de Paredes

Lu

me

Peru

resc

test

Don

esta

de

de

con

ya

que

cap

este

ciar

lib

que

su

se

rege

Ran

Cont

Depa

No, p

D. José García
da poder á D.
Ramon Lopez
Tejiero
Librada
1.ª copia hoy
dia del ota
ganimiento é
favos del Sr.
Poderante
J. de Peregri

Numero ciento treinta y tres.

En Santiago de Cuba á veintidos de Agosto de mil novecientos; ante mi Don Joaquin de Peryra y Ferran, Consul de España en esta residencia y sus dependencias y de los testigos que se dirán, comparece:

Don José García y Goural, natural de esta ciudad donde reside en la calle alta de San Basilio número setenta y ocho; mayor de edad, soltero, tabaquero; á quien doy fe conorco.

Y asegurándome que se halla en el pleno goce de todos sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar este mandato, circunstancias que considero ciertas no constándome nada en contrario, libre y espontáneamente dice:

Que por el presente da, otorga y confiere su poder especial tan completo, bastante, simple y luto como por derecho se requiera y sea necesario á favor de Don Ramon Lopez Tejiero, mayor de edad, Tercer Contramaestre de la Armada Española en el Departamento de Cadix, vecino de San Fernando, para que en nombre y representación del

compareciente, pueda reclamar y percibir de
la Comision Liquidadora del extinguido Apo-
stadero de la Habana, que actua en dicha ciudad
de San Fernando, ~~xxxx xxx xxx xxx xxx~~
~~xxxxxxx xxx xxxxxxxxxx xxx xxx~~
~~xxxxxxx~~ las cantidades que puedan corres-
ponderle por las pagas de naufragio a que
tiene derecho como fogonero que fue del cru-
cero acorazado "Vircaya", hasta que cayó pri-
sionero de los Americanos despues del combate
naval de Santiago de Cuba. Para que asi mismo
reclame las cantidades que se adeudan al otorgan-
te en concepto de alcances, tambien como fogo-
nero del "Vircaya". Para que al objeto indicado
presente reclamaciones y solicitudes ante toda
clase de Autoridades y firme liquidaciones,
recibos y demas documentos que sean necesarios
en cualquiera Oficina o Dependencia del Estado,
facultando ademas a su referido apoderado
para sustituir este poder en todo o en parte
revocando sustituciones.

Asi lo dice y otorga siendo testigos Don
Jose Ramon ^{Fuertes} ~~xxxx~~ y Don Manuel Gutierrez,
ambos mayores de edad y de esta vecindad,
a quienes conorco.

Don
neu
ced
en c
y f
de
facha
pare
Cortin
Vale

J. V.

SAN
Num. c
de
Fecha

Y enterados todos del derecho que por la Ley tie-
nen de leer por si mismos este documento, pro-
cedi por su acuerdo a su lectura integra,
en cuyo contenido se ratifica el otorgante
y firma con los testigos y conmigo el Consul
de España que de todo ello doy fé.

Hecho: para que en nombre y representacion del com-
pareciente pueda reclamar y percibir = Ramon
Cortina = Vale = Intrelinas: "Jose Ramon Fuentes" =
Vale.

Jose Garcia y Gonzalez

José M. Fuentes

Manuel Gutiérrez

Ante mi

El Consul de España

Joaquin de Pereyra



SANTIAGO-de-CUBA
Núm. de orden 133
Acto de la Tarifa 30467
Lugar Brasil
Fecha 22 Agosto 1900

D. Manuel

franco y
Casas de
poder á fa
vor de Don

Ramon
Lopez Teixeira

Librada
primera copia
hoy dia del
otorgamiento
á favor del
poderdante

J. de Prayrol

Librada

segunda
copia á favor
del poderdante
el 23 sep.
hambre y

J. de Prayrol

chos

otorg

cont

que p

espec

com

á fa

tercer

depar

para

recien

D. Manuel Franco y Casas da Poder á favor de Don Ramon Lopez Teijeira. Número ciento treinta y cuatro.

En Santiago de Cuba á veintidos de Agosto de mil novecientos; ante mi Don Joaquin de Pereyra y Ferrau, Consul de España en esta residencia y sus dependencias y de los testigos que se dirán, comparece:

Don Manuel Franco y Casas, natural de Portela, provincia de Lugo, mayor de edad, J. de Negrosoltero, sastre, residente en las minas de

Firmera, de esta provincia y accidentalmente en esta ciudad; matriculado en este Consulado con el número mil diez

el 23 sep. Viernes 1902. A quien doy fe conorco; y asegurándome que se halla en el pleno goce de todos sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar este mandato, sin que me conste nada en contrario, libre y espontáneamente dice:

Que por el presente da, otorga y confiere su poder especial tan completo, bastante, amplio y lato como por derecho se requiera y sea necesario á favor de Don Ramon Lopez Teijeira, mayor de edad, tercer Contramaestre de la Armada Española en el Departamento de Cadix, vecino de San Fernando, para que en nombre y representacion del compareciente pueda reclamar y percibir de la Comision

Liquidadora del extinguido Apostadero de la Habana, que actúa en la ciudad de San Fernando, las cantidades que puedan corresponderle por las pagas de naufragio á que tiene derecho como fogonero que fué del crucero acorazado "Cristóbal Colón" desde el día veintidos de Mayo hasta que fué hecho prisionero de los Americanos ~~xxx~~ despues del combate naval de Santiago de Cuba. Para que así mismo reclame y perciba la cantidad de doscientos ochenta y siete pesos que por orden del Comandante del "Cristóbal Colón" Señor Días Moreu, entregó en efectivo el mismo día en que ingresó á bordo del citado buque, á Don Antonio Gónez, jefe que era de la segunda Brigada de fogoneros. Para que al objeto indicado pueda presentar reclamaciones y solicitudes ante toda clase de personas u Oficinas tanto oficiales como particulares y firmar liquidaciones, recibos y cualquier clase de documentos que fueran necesarios; facultando además á su referido apoderado para sustituir este poder en todo ó en parte revocando sustituciones. Así lo dice y otorga siendo testigos Don Simplicio Macías y Don Miguel Peres,

SANTIAGO-de-C	
Númº de orden	1.
Artº de la Tarifa	3.
Derechos	3-0
Recargo transº	20%
Fecha	23 Agosto

ambos mayores de edad y de esta vecindad a quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por la ley tienen de leer por si mismos este documento, procedi por su acuerdo a su lectura integral, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo el Consul de España que de todo ello doy fe.

Lechado: "des" = Vale

Manuel Franco

Simplicio Nacia

Riquel Perez

[Signature]

SANTIAGO-de-CUBA	
Númº de orden	124
Arto de la Tarifa	30
Derechos	3-86
Recargo transº 20%	P. e. 18
Fecha	23 Agosto 1900

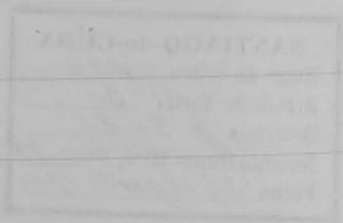
Ante mi

El Consul de España

Joaquin de Perceira



[Faint, illegible handwriting on lined paper]



[Faint, illegible handwriting on the right page]

Número ciento treinta y cinco.

En Santiago de Cuba á veinticinco de Agosto de mil novecientos; ante mí Don Joaquín de Pereyra y Ferran, Consul de España en esta residencia y sus dependencias y de los testigos que se dirán, comparecen: Doña Matilde Domínguez y Socarrás, natural de Jiguaní, de esta provincia, mayor de edad, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo, residente en esta ciudad calle de Santo Tomás baja número ochenta y ocho; como viuda del Capitán de Infantería Don Angel Gambino Vigo

Doña Ana Ríos y Pacheco, natural de Jiguaní, de esta provincia, mayor de edad, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo, residente en esta ciudad calle de San Bartolomé número cuarenta y cinco, como viuda del primer Teniente de Guerrillas Don José García Vazquez y Doña Irene Guillot y Burgo, natural de esta ciudad donde reside en la calle de San Fermín número ochenta y seis; como viuda del Teniente de Gueri-

Elas Don Florencio Fuente Peres.

A las que doy fe conorco; y asegurán dome
que se hallan en el pleno goce de todos
sus derechos civiles y con la capacidad
legal necesaria para otorgar este
mandato, circunstancias que considero
ciertas no constán dome nada en
contrario, libre y espontaneamente dicen
que por el presente dan, otorgan y confie-
ren su poder especial tan completo, de-
stante, amplio y lato como por derecho
se requiera y sea necesario á favor de
los señores Don Ricardo Bosa y Calleja,
mayor de edad y vecino de la Coruña,
Don Emilio Yufosta y Beres, mayor de
edad y vecino de Madrid y Don Juan
Aguilar Cordero, mayor de edad y de
esta vecindad, para que en nombre y
representacion de las otorgantes puedan
los tres, juntos ó separadamente, con
la cualidad de in solidum, proceder á
organizar y ultimar el expediente de
Montepío Militar á que tienen derecho
como viudas de oficiales del Ejército espa-
ñol y una vez recaida la Real Orden de

concesion puedan cobrar las cantidades
 tanto de las atrasadas como de las corrien-
 tes y sucesivas, presentar reclamaciones
 y solicitudes ante toda clase de autori-
 dades, al objeto indicado, y firmar li-
 quidaciones, nóminas y nominillas y
 cualquier otro documento que fuese
 necesario, tanto en la ordenacion de
 pagos como en la pagaduria contadu-
 ria á que corresponda, ministerios y
 demas oficinas del Estado.

La compareciente Dona Yvonne Guillot y
 Burgo manifiesta que tiene ya concedida
 la pension que le corresponde como viuda
 del teniente de Guerrillas Don Florencio
 Puente y Perez y que por lo tanto sus rep-
 ridos apoderados solo tienen que reclamar
 y percibir las cantidades atrasadas, corrien-
 tes y sucesivas que por aquel concepto se
 le deben.

Las comparecientes declaran además so-
 lemnemente que anulan y revocan todos
 y cada uno de los poderes que al objeto
 indicado hayan otorgado anteriormente
 á este mandato, y facultan además á

sus referidos apoderados para sustituir
este poder en todo ó en parte revocando
sustituciones.

Así lo dicen y otorgan siendo testigos Don
Leopoldo Crespo y Don Teodoro A. Ravello,
ambos mayores de edad y de esta vecindad,
á quienes concurro.

Y enterados todos del derecho que por
la ley tienen de leer por sí mismos este
Documento, procedí por su acuerdo á
su lectura íntegra, en cuyo contenido
se ratifican las señoras otorgantes y fir-
man conmigo el Consul de España que de
todo ello doy fe.

Matilde Domínguez

Ana Rios Vda de Garcia

Flore Guillote

Leopoldo Crespo



Teodoro A. Ravello

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Perena

SANTIAGO DE CHILE
Núm. de orden 135
Año de la Carta 30
Derechos \$ 3-86
Cargo trans 20%, P. 0,78
Fecha 25 Agosto 1900

Número ciento treinta y seis.

En Santiago de Cuba á veintiocho de Agosto de mil novecientos; ante mí Don Joaquin de Pereyra y Ferran, Consul de España en esta residencia y sus dependencias y de los testigos que se dirán, comparecen: —

Don Manuel Diaz Arias, natural de Portela, provincia de Lugo, mayor de edad, soltero, dedicado al campo, residente en ~~xxx~~ las minas de Firmera, de esta provincia; matriculado en este Consulado con el número mil diez y nueve.

Y Don Sabino Casas Franco, natural de Casuso, provincia de Lugo, mayor de edad, soltero, dedicado al campo, residente en las minas de Firmera, de esta provincia; matriculado en este Consulado con el número mil veinte.

Al los que doy fé conorco; y asegurándome que se hallan en el pleno goce de todos sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar este mandato, circunstancias que considero ciertas no constándome nada en contrario, libre y espontaneamente dicen:

Que por el presente dan, otorgan y confieren su poder especial tan completo, bastante,

a sustituir
 revocando
 los testigos Don
 les A. Navas,
 esta ciudad,
 cho que por
 mismos este
 acuerdo á
 contenido
 gantes y fir
 paña que de
 inquer
 Garcia
 aña
 reya

amplio y lato como por derecho se requiera
y sea necesario á favor de Don Ramon Lopez
Teijeiro, mayor de edad, tercer contramaestre
de la Escuadra Española en el Departamento
de Cadix, vecino de San Fernando, para que
en nombre y representacion de los compa-
recientes pueda reclamar y percibir las
cantidades que se les deben en concepto de
pagas de naufragio como fogoneros que
fueron del crucero acorazado "Oquendo"
Don Manuel Diaz Arias y del "Cristobal
Colon" Don Sabino Casas y Franco, hasta que
cayeron prisioneros de los Americanos en el
combate naval de Santiago de Cuba.
Para que al objeto indicado pueda presentar
reclamaciones y solicitudes ante la Comision
liquidadora del extinguido apostadero de
la Habana, que actua en la mencionada
ciudad de San Fernando, y ante toda clase
de autoridades y firmar liquidaciones
y cualquier otro documento que fuese
necesario tanto en la ~~citada~~ citada oficina
liquidadora como en la Pagaderia Contaduría
Correspondiente y demas dependencias del
Letado; facultando ^{á su referido apoderado} Familiar para reclamar

y percibir las ~~de~~ cantidades que por cualquier otro concepto pudiere deberserle por el Estado Español y autorisándole para sustituir este poder en todo ó en parte revocando sustituciones.

Así lo dicen y otorgan siendo testigos Don Hermenegildo González y don Antonio Molina^{Heredia}, ambos mayores de edad y de esta vecindad, á quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por la ley tienen de leer por sí mismos este documento, procedí por su acuerdo á su lectura íntegra, en cuyo contenido se satisficau los otorgantes y firman todos conmigo el Consul de España, excepcion hecha de Don Manuel Diaz Arias que dice no saber firmar, haciéndolo por él á su ruego Don Alberto Fernandez, mayor de edad y de esta vecindad á quien también conozco, de todo lo cual como Actuario doy fe.

Rachad: "esta = ma = deu = "No vale

Inmendado: "cruce = "Vale

Intrelinas: "á su referido apoderado = Heredia = Vale.

Á ruego de Don Manuel Diaz Arias que dice no sabe firmar.

Alberto Fernandez

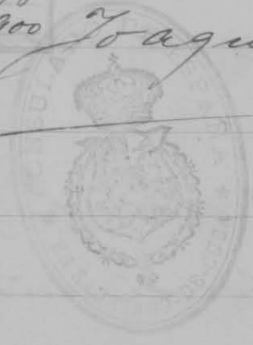
Sabido Cony
Hermenegildo Gonzalez
Antonio Molina Heredia

SANTIAGO de CUBA
Núm. de orden 136
Art. de la Tarifa 30
Derechos # 3-86
Recargo trans. 20% 0,78
Fecha 28 Agosto 1900

Ante mi

El Consul de España

Joaquin de Pereyra



La
de n
Perey
resid
que
Don
pro
pita
de t
Cous
Pera
Don
Barcel
Y may
vapu
y Don
Ba
ofic
A
que
derec
ria
Cous
Que
fica

Número ciento treinta y siete.

En Santiago de Cuba a treinta y uno de Agosto de mil novecientos, ante mí Don Joaquín de Pereyra y Ferran, Consul de España en esta residencia y sus dependencias y de los testigos que se dirán, comparecen:

Don Modesto Pelegri, natural de Premiá de Mar, provincia de Barcelona, mayor de edad, casado, capitán del vapor mercante español "Puerto Rico" de la matrícula de Barcelona, del que son consignatarios en esta plaza los señores C. Brauet y Compañía.

Don Pedro Basté, natural de San Andrés de Palomas ^(Barcelona), mayor de edad, soltero, primer Oficial del citado vapor "Puerto Rico".

Y Don José Lloveras, natural de Vilasar de Mar (Barcelona), mayor de edad, casado, segundo oficial del mismo vapor.

A los que doy fe conorco; y asegurándome que se hallan en el pleno goce de todos sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar este documento, sin que me conste nada en contrario, libre y espontáneamente dicen:

Que comparecen en este acto con objeto de ratificar una protesta de averías que otorgaron con

al Martes 21 de Agosto de 1900: se da principio
a esta singladura con el viento muy fresco
al S. S. E. marejada gruesa del mismo atmosf.
chubascosa cerrada y lloviendo. Durante la
guardia pasaron algunos chubascos del
viento, aumentando alguno de ellos su fuerza,
y la mar del 3^{er} etc. En estos terminos se
llega a 4 horas. 7. Just. = sigue el viento
fresco del S. S. E. mar gruesa del mismo sea-
lado tambien mar larga del 3^{er} etc. que
hacen dar fuertes balances al buque at-
mosfera cubierta y horizontes chubascosos
a 6 horas nos descargó un chubasco de
viento frescachon y mucha lluvia cre-
ciendo la mar del viento y del 3^{er} etc.
continuando los chubascos cada vez mas
fuertes y sin otro que anotar finalizamos
la guardia a 8 hrs. P. Basté = Continuamos
como se expresa dicho en la anterior du-
rante la guardia frecuentes chubascos del
S. acompañados del viento frescachon y
fuerte lluvia mar es muy gruesa del S. S. E.
que hacen sufrir en considerable el buque
por los fuertes balances que continuamente
da y de esta conformidad a las 12 hrs. continua

La atmosfera muy cargada y la entrego al
 3.^{or} Oficial. J. Lloveras = A poco de empesada
 la guardia descarga chubasco duro del N.O.
 con abundante aguacero continua muy gruesa
 la mar de esta parte que imprime al
 buque movimiento extraordinario que le
 hace trabajar muchisimo. Atmosfera muy
 chubascosa. Pasado el chubasco quedo el viento
 frescachon a dicha parte continuando muy
 gruesa la mar del viento y del S. S. E. En estas
 circunstancias a 16 hs. entrego la guardia
 al primer Oficial. J. Just = Continuamos
 la presente con el viento frescachon al 3.^{or}
 cte. con mar muy gruesa del 4.^o y 2.^o cte.^{tes} y
 del viento dando el buque por esta causa
 fuertes balances sufriendo considerablemente
 el barco aparejo y maquina entrando de
 vez en cuando algun golpe de mar en la cu-
 bierta. Amaneciò lo mismo con los horizontes
 del cuarto cte.^{tes} muy cargados se mandaron
 sondar las bodegas como de costumbre encon-
 trándose en ellas mas agua de la regular
 se mandaron archivar al momento por
 medio del caballo de la maquina observando
 que el agua que sale tiene color de vino y en

da principio
 muy fresco
 mas atmosfera
 Durante la
 chubascos del
 ellos se fuerse,
 terminos se
 el viento
 mismo sea
 3.^{or} cte. que
 buque at-
 chubascos
 chubasco de
 lluvia co-
 el 3.^{or} cte.
 da ver mas
 finalizamos
 continuamos
 terior de
 chubascos del
 ccachon y
 as del S. S. E.
 de el buque
 continuamente
 12 hs. continua

vista de lo expuesto en la presente sin gladius
y ante el temor de que á consecuencia del pa-
decer del buque pudiese resultar averias
en el cargamento el Capitan en union de los
oficiales protesta una y cuantas veces fuere
necesario contra los malos tiempos, contra
cargadores, aseguradores, receptores y contra quien
más hubiere lugar para que las averias que
pudiesen resultar en el cargamento reca-
gan sobre quien correspondan. Al poco rato
de fijas el caballo en las bodegas se dejaron
en su estado natural viendo que la menci-
nad agua no ofrece cuidado á 19 h. se
notó el viento el 4.º etc. depejándose algo
y sin mas novedad finalizamos la guardia
á 20 hs. - P. Basté - Siguen abouandando to-
dos los elementos el viento rolando el 1.º etc.
y depejando la atmosfera molestando nos
todavía a los mares indicados y así llegamos
al medio día que el viento va rolando al 6.
y dimos la latitud expresada en la tabla.
J. Soveras - En su consecuencia el Capitan y
oficiales predichos ratifican el contenido de su
precedente protesta contra quien hubiere in-
terés en las averias que han podido ocurrir

al bu
liter
Hos
glige
indu
El co
sa or
lavo
al s
Pres
Valen
amb
á qu
Yent
neu
ceci
cuyo
firm
Epre
Lut
Lumen
Zac
D

al buque ó su cargamento en las singladuras literalmente copiadas antes por derivarse aquellos de fuerza de mar y no de impericia negligencia ó malicia del Capitán y demas individuos de la tripulacion."

La copia fiel y exacta de la copia de la escritura otorgada por los comparecientes en el Consulado de España en Puerto Rico, que devuelvo al Sr. Capitán, anotada por mí.

Presenciaron como testigos esta escritura Don Valentin Valls y Don Angel Castillo, ambos mayores de edad y de esta vecindad á quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por la Ley tienen de leer por si mismos este documento, procevi por su acuerdo á su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y firman con los testigos y conmigo el Consul de España que de todo ello doy fé.

Entrelineas: "(Barcelona) = Vale

Enmendado: "Santa = cte = mares = estas = cargadores = Vale

Zachado: "septo = h = y = No vale

Modesto Peláez
Pedro Parra

Pasan

Las firmas.

Don Horacio

[Signature]

Angel Castello

Valentin Valls

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Pereyra



SANTIAGO DE CUBA	
Núm. de orden	137
Año de la emisión	01
Derechos	\$ 1.95
Recargo de gastos	0.39
Fecha	31 Agosto 1900

En
de
de
resu
que
Don
Ma
de e
mer
de
esta
Ave
dere
ria,
Lue
que
en t
prío
de s
dice
"Lue
listo
con
Ba

Número ciento treinta y ocho.

En Santiago de Cuba á ocho de Septiembre de mil novecientos; ante mí Don Joaquín de Pereyra y Ferran, Consul de España en esta residencia y sus dependencias y de los testigos que se dirán, comparece:

Don Juan Cuarell y Bertran, natural de Masnou, provincia de Barcelona, mayor de edad, casado, Capitan del vapor español mercante "Miguel Jover", de la matrícula de Barcelona, del que es consignatario en esta plaza el señor Don Lorenzo Abascal.

Asegura hallarse en el pleno goce de todos sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura ^{sin que me conste nada en contrario} y dice:

Que desea ratificar una protesta marítima que otorgó en el Consulado General de España en la Habana el día treinta y uno de Agosto próximo pasado y al efecto me exhibe copia de este documento que en su parte pertinente dice á la letra lo siguiente:

"Que el día siete del mes de Agosto actual, listos y provistos de todo lo necesario, salió con el buque de su mando del puerto de Barcelona para los de la Habana y escalas

Castillo

ave
cyra

que verificó en el de Valencia, Torreveja, Málaga,
Gibraltar, Cadix, Las Palmas de Gran Canaria,
Santa Cruz de Tenerife y La Palma, desde
donde salió para este puerto á las doce
horas de la singladura del diez y siete al
diez y ocho del mismo, habiendo ocurrido
durante la navegación y entre otros, los aca-
cimientos que van á mencionarse en el
presente acto, á cuyo efecto el Capitán
compareciente me pone de manifiesto el
libro de Bitácora en donde constan anotados.
Desde su salida hasta la singladura del
veinte al veintuno de dicho mes actual
no se hace mención de los acaecimientos
ocurridos por no crearlo de necesidad el
Capitán compareciente, en este Acto. —
Singladura del veintuno al veintidos del
mismo: Damos principio á esta singladura,
navegando por el rumbo anotado con cielo
cubierto por espesos nimbos, horizontes
calinosos los del tercer y cuarto cuadrantes,
y aturbonados y de mal cariz los del pri-
mero; viento duro y sacado con mar gruesa,
de cuyo modo llegamos á cuatro horas.
De cuatro á ocho horas: Cielo y horizontes

con chubasqueras, viento duro al N. E. d
 que levanta gruesas marejadas las que obli-
 gan dar al buque fuertes balances y ca-
 beradas; en estos terminos, y descargando
 ligeros chubasquillos, llegamos a anochecer
 que se ofuscaron mas los horizontes quedando
 muy aturbonado los del primer cuadrante.
 De ocho a doce horas: sigo esta con viento
 duro y racheado al N. E., mar gruesa del
 mismo y sentida del N. que hacen dar
 al buque fuertes balances, embarcándose
 continuamente la mar en cubierta, lo que
 obliga que se refuercen los objetos de ella.
 Habiéndose notado aumento de agua en las
 sondas se manda aducar inmediatamente.
 En estos terminos sigo hasta doce horas. De doce
 a diez y seis horas: Como finalizamos la
 anterior guardia, principiamos la pre-
 sente; y al poco rato, descarga un fuerte
 chubasco de agua acompañada de viento
 duro y racheado que hacen la mar gruesa
 y arbolada por lo que se embarca con fre-
 cuencia barriendo la cubierta con violencia
 a la par que obliga al buque a dar fuertes
 caleradas y balances por cuyo motivo se

nota que trabaja mucho, y por todo lo cual se siguen tomando las debidas precauciones. A diez y seis horas cesa de llover pero sigue el cielo completamente cubierto, horizontes opuscaos y de mal cariz, el viento con la misma fuerza, de cuyo modo finalisa la presente guardia con descenso de barómetro. De diez y seis á veinte horas. sigue el viento duro al N. E. con rachas ~~de~~ huracanadas, mar arbolada del mismo la que rompiendo por el costado de babor invade continuamente la cubierta obligando al buque á dar fuertes balances y calesadas, cielo con celajería desgarrada y sucia y horizontes con chubasquería: en tales términos transcurre la guardia. De veinte á veinticuatro horas. sigue en iguales términos expresados anteriormente y sin alterar en lo mas mínimo el tiempo, transcurre la guardia llegando al medio día que nos situamos como queda dicho en la tablilla correspondiente. — Singlaura del veintidos al veintitres del mismo: vamos siguiendo con cielo cubierto y lloviendo, horizontes calinosos, viento duro y rachado del primer cuadrante con

ma
y re
llov
y se
lleg
hora
mos
á se
fue
cuyo
mien
buque
cielo
con
del
hora
al N
vieu
exp
que
la m
que
car
ficc
gac